



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 DIC. 2014

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0977-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

VISTO; el Expediente N° 015480 de fecha 18 de julio del 2014, Decretos N°s 10726-2014-GRA/ORADM-ORH, 1639-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, Proveído N° 981-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe Escalafonario N° 208-2014-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe N° 764-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP-E, Decreto N° 14784-2014-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 203-2014-GRA/ORADM-ORH-ARCP, Decreto N° 16472-2014-GRA/ORADM-ORH, Proveído N° 1885-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB-DPS, Informe N° 349-2014-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Decretos N°s 18177-2014-GRA/ORADM-ORH, 2538-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en veintiún (21) folios, sobre pago de compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y de la Compensación vacacional (CV) del ex funcionaria **Yesika Selma Palacios Pacheco**; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 18 de julio del 2014 la ex Funcionaria **Yesika Selma Palacios Pacheco** solicita el pago de sus Vacaciones Truncas y la Compensación por Tiempo de Servicios, señalando que ha laborado en el Gobierno Regional de Ayacucho, por un espacio de 03 Años, 03 Meses, 09 Días; desde el 05 de enero del 2011 hasta el 13 de abril del 2014;

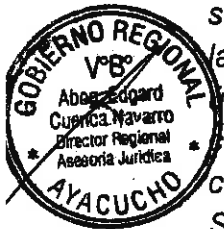
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2011-GRA/PRES, de fecha 03 de enero del 2011, ingreso a laborar en calidad de Funcionaria, a partir del 05 de enero del 2011, para desempeñar el Cargo de Director de Sistema Administrativo II de la oficina de Contabilidad del Gobierno Regional de Ayacucho, hasta el 13 de abril de 2014, conforme se aprecia la Resolución Ejecutiva Regional N° 275-2014-GRA/PRES de fecha 08 de abril del 2014;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 522-50, Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la ex funcionaria **Yesika Selma Palacios Pacheco**, acredita TRES (03) Años, TRES (03) Meses y Nueve (09) Días de tiempo de servicios prestados a favor del Estado;

Que, la Compensación Vacacional (CV), a) De acuerdo al Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece como parte de los derechos



fundamentales de todo trabajador al descanso semanal y anual remunerado añadiendo que su disfrute y su compensación se regulan por la ley o por convenio. Igualmente el inciso d) del Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y los Artículos 102° y 104° del Reglamento de dicha norma, podemos señalar que la compensación vacacional en el régimen laboral público tiene las siguientes consideraciones: El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al cumplir doce meses de trabajo efectivo; Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar el descanso, pero puede, de común acuerdo con la entidad acumular hasta dos (02) periodos vacacional; Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de sus vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hace proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. b) Con Informe N° 203-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-ARCP de fecha 03 de octubre del 2014 el Responsable del Área de Registro y Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, comunica que la ex Funcionaria **Yesica Selma Palacios Pacheco** tiene como saldo vacacional al 13 de abril de abril del 2014, un total de Treinta y Siete (37) días para reconocimiento de vacaciones truncas, realizado los cálculos de la Compensación Vacacional (CV) , le corresponde percibir el monto de **s/. 1,250.50 Nuevos soles;**



Que la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), a) De acuerdo al Artículo 54° inciso c) del decreto Legislativo N° 276- Ley de la Carrera Administrativa, modificado por el Artículo 1° de la Ley N° 25224, podemos señalar que la compensación por tiempo de servicios (CTS) en el régimen laboral público tiene las siguientes características: Es un beneficio reconocido únicamente para los servidores nombrados. En ese sentido dicho beneficio no corresponde ser otorgado al personal contratado; Se otorga al momento de cese del servidor; Se determina en función a los años de servicios prestados; Si el servidor al momento del cese cuenta con menos de veinte (20) años de servicios se le otorgará un monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis (6) meses; Si el servidor al momento del cese cuenta con veinte (20) años o más de servicios se le otorgará un monto equivalente a una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor seis(6) meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios; El pago de CTS tiene efecto cancelatorio, es decir, en caso que el servidor reingrese a prestar servicios para el Estado, no se acumularán los periodos. A la ex Funcionaria Yesica Selma Palacios Pacheco con Nivel Remunerativo F-4 por el tiempo de servicios computados para el pago de la CTS, le corresponde percibir el monto de **s/. 135.72 Nuevos Soles;**

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 896-2014.GRA/PRES,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de la Ex - Funcionaria **Yesica Selma Palacios Pacheco**, la suma de **UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 50/100 NUEVOS SOLES (s/ 1,250.50)** por Compensación Vacacional (CV).

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, a favor del Ex - Funcionaria **Yesica Selma Palacios Pacheco**, la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO CON 72/100 NUEVOS SOLES (s/ 135.72)** por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS). Haciendo un total de **UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100 NUEVOS SOLES (s/. 1,386.22)**.

ARTICULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado Régimen Público del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2014.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,



Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta
SECRETARIO GENERAL



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN
Director de la Oficina de Recursos
Humanos

